



Río Gallegos, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 101.999/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 032/25-CS-UNPA, y su modificatoria Resolución N° 039/25-CS-UNPA, se convoca a elecciones de Directores de Sede de Escuela y de los miembros de los Claustros Académico y de Estudiantes, para integrar el Consejo Asesor en las sedes de las Escuelas de Administración y Economía, Enfermería, Sistemas e Informática, Educación, Turismo, Trabajo Social, Ciencias Básicas y Exactas, Recursos Naturales, Ingeniería y Prevención de Riesgos, Historia, Comunicación, Letras, Psicopedagogía y Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación, para el día 9 de octubre de 2025, dejándose establecido que los cargos a elegir son: DOS (2) profesores, DOS (2) Auxiliares de docencia y DOS (2) Alumnos avanzados;

QUE en el Artículo 2º, se establece que los representantes consignados en los considerandos precedentes serán designados a partir del 16 de octubre de 2025;

QUE por Disposición N° 670/2025 se refrenda la proclamación de los Directores Electos de las Sedes de Escuelas de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE se refrenda la proclamación como Directora de la Escuela de Letras, de la Lic. Gabriela Edith LUQUE;

QUE el Artículo 74º de la Ordenanza N° 205-CS-UNPA determina que el Decano refrendará lo proclamado por la Junta Electoral y emitirá el instrumento legal de designación formal de Director electo, para el período que corresponda siendo su función únicamente la de instrumentar la voluntad expresada por el cuerpo electoral. Comunicará al Consejo de Unidad y el Consejo Superior;

QUE la presente se enmarca en la Ordenanza N° 249-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Lic. Gabriela Edith LUQUE, CUIL N° 27-14533510-3, como Directora de la Escuela de Letras, Sede Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 16 de octubre de 2025 y por el término de CUATRO (4) años.-

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR copia del presente instrumento legal, al Honorable Consejo de Unidad y al Honorable Consejo Superior a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74º de la Ordenanza N° 205-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a: A 0002 002 012 000 11 16 00 00 20 00 3 4 - 100,00 %.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Vicedecanato, Departamento Ciencias Sociales, Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, cumplido, ARCHÍVESE.-



Ura. Karina Francisovic
Decana
UNPA - UARG